ACUERDO PARA LA INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PREVISTAS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD,S.A.

Tres Cantos, 21 de junio de 2012

El presente Acuerdo se enmarca, de forma general, en el actual escenario de gravísima crisis económica nacional, y en particular, en la muy complicada situación del sector de la seguridad privada y en las dificultades con las que actualmente la Empresa desarrolla su actividad.

La Empresa ha intentado poner de manifiesto durante todo el proceso de negociación, la importancia de alcanzar un acuerdo que permita la supervivencia de la misma, garantizando así los muchos puestos de trabajo que dependen de su continuidad. No acordar las condiciones de trabajo para los próximos años, vinculándose a las negociadas a nivel estatal por las asociaciones de empresas y sindicatos, provocaría la casi segura desaparición de la Compañía.

La Representación de los Trabajadores ha manifestado en reiteradas ocasiones que los trabajadores no son responsables de dicha situación y que las ofertas realizadas por la Empresa suponen un esfuerzo más a añadir a los ya realizados.

No obstante, y entendiendo que otras opciones pueden significar un empeoramiento de las condiciones de los trabajadores, han decidido suscribir el presente acuerdo.

El Acuerdo de inaplicación del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad queda redactado de la siguiente forma:

PRIMERO.- La Empresa se compromete a mantener los puestos de trabajo actuales, no utilizando en este momento los mecanismos de extinción objetiva de los contratos de trabajo legalmente establecidos; extinciones que de no alcanzar este acuerdo serían

ineludibles para la Compañía. Se garantizan por tanto, salvo los puestos de trabajo que se perdieran por reducciones o pérdidas de los servicios de vigilancia actualmente contratados, todos los empleos existentes a día de hoy en la Empresa.

SEGUNDO.- La Empresa transformará los contratos eventuales actuales en indefinidos hasta alcanzar un 85 % de la plantilla, comprometiéndose de esta forma con la estabilidad y seguridad de los trabajadores de la Compañía.

TERCERO.- La retribución de los trabajadores se incrementará, sobre las percepciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, en los siguientes porcentajes para los años 2012-2014:

- Año 2012: 0%
- Año 2013: 0,5 %
- Año 2014: 1%

CUARTO.- La jornada laboral fijada en el artículo 41 del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad pasará a ser para los años 2013 y 2014 de 1826 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 166 horas. Para el año 2012, el cómputo mensual a realizar desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 será de 166 horas mensuales, quedando por tanto el cómputo anual a realizar para el año 2012 en 1802 horas.

QUINTO.- En relación a la licencia por alumbramiento de esposa o adopción, o fallecimiento de cónyuge, hijos de ambos, uno u otro cónyuge, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de tres días de licencia sin pérdida de la retribución, ampliable hasta cuatro cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

SEXTO.- Las partes, en función de la evolución del sector y de los resultados de la Empresa, se comprometen a negociar, para los años siguientes al presente acuerdo, su sometimiento al convenio colectivo de sector que opere en dicho momento.

Para ello y para cualquier controversia que pudiera surgir en relación al presente Acuerdo, se constituirá, antes de transcurridos dos meses desde la firma del mismo, una comisión de seguimiento. Dicha comisión estará constituida de forma paritaria entre representantes de los trabajadores y Empresa.

SÉPTIMO.- Para los años 2012 a 2014, los Comités de Empresa y los Comités de Seguridad e Higiene dispondrán de un fondo de 300 y 150 euros anuales, respectivamente, a cargo de la Empresa, para gastos de desplazamientos. La Empresa vendrá obligada a abonar estos gastos cuando se justifique documentalmente la realización del gasto. El fondo no será acumulable de año en año.

OCTAVO.- Para los años 2012 a 2014 se concederán diez becas destinadas a los hijos de los trabajadores, por un importe cada una de ellas de 400 euros anuales. Para acceder a tal beneficio será requisito indispensable haber prestado servicio efectivo en la empresa, de forma continuada, un mínimo de un año.

Las becas lo serán para estudios universitarios y módulos superiores de formación profesional, a razón de seis para estudios universitarios y 4 para formación profesional. Su adjudicación se producirá entre los mejores expedientes académicos presentados que acrediten una calificación media en el curso precedente igual o superior al aprobado. Una comisión paritaria, formada por Empresa y representación de los trabajadores en la Empresa, analizará y resolverá las solicitudes.

NOVENO.- Para los ejercicios afectados por el presente acuerdo, la Empresa se compromete a repartir un 12% de los beneficios (antes de impuestos) generados en cualquiera de estos años.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del próximo día 1 de julio de 2012, con la excepción del incremento salarial previsto para 2012, cuya retroactividad se pacta expresamente y que tendrá efectos desde el 1 de enero de 2012. Permanecerá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2014.

José Antonio Paraíso Vivas
Director de RR.HH.

Fernando Domínguez Rodríguez
Sección Sindical UGT Falcon

José Mosquera Otero
Sección Sindical UGT Falcon

Carlos Talavante Sarro
Sección Sindical USO Falcon

José Diego Galván Santos
Sección Sindical CCOO Falcon